



NUMERO : 1.562/87.

9000



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL

QUE HACE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA FRUTOS BELLOS ( FRU-

BELL ) S.A.

CUANTIA : S/.9'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ~~dieciséis~~ de no-

viembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía Anónima - FRUTOS BELLOS ( FRUBELL ) S.A., representada por el se-

ñor doctor ALBERTO JALIL TOBAR, quien declara ser ecua- toriano, casado, abogado, en su calidad de Presidente

Ejecutivo, conforme lo acredita con la nota de su nom- bramiento que se inserta como documento habilitante.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en és- ta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse

y contratar, a quien por haberse identificado plenamen- te de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebra

ésta escritura pública de Aumento de capital y refor- ma integral del estatuto social, sobre cuyo objeto y

resultados está bien instruido, y a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento

me presenta la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras pú- blicas a su cargo, sírvase insertar una en la -

GZ/ 28

1            cual    conste    Aumento    de    Capital    y    Reforma    Integral  
2            de    estatuto    de    una    compañía,    al    tenor    de    las    si-  
3            guientes    cláusulas    y    declaraciones:-----

4            COMPARECIENTE .- Concorre    al    otorgamiento    de    la    pre-  
5            sente    escritura ,    el    señor    doctor    Alberto    Jalil  
6            Tibar ,    en    su    calidad    de    Presidente    Ejecutivo    y  
7            como    tal    representante    legal    de    la    sociedad    anóni-  
8            nima    denominada    FRUSTOS    BELLOS    (    FRUBELL    )    S.A.----

9            PRIMERA:    ANTECEDENTES .- La    sociedad    FRUTOS    BELLOS -  
10            (FRUBELL)    S.A.,    se    constituyó    mediante    escritura    pú-  
11            blica    que    autorizó    el    Notario    Vigésimo    Primero  
12            del    Cantón    Guayaquil,    Abogado    Marcos    Díaz    Casque-  
13            te ,    el    cinco    de    julio    de    mil    novecientos    o-  
14            chenta    y    cuatro ,    inscrita    en    el    Registro    Mer-  
15            cantil    del    Cantón    Guayaquil,    el    tres    de    sep-  
16            tiembre    de    mil    novecientos    ochenta    y    cuatro .----

17            SEGUNDA:    RESOLUCIONES.- La    Junta    General    Extraordi-  
18            naria    Universal    de    Accionistas    de    FRUTOS    BELLOS  
19            ( FRUBELL )    S.A.,    en    sesión    celebrada    el    veintinue-  
20            ve    de    junio    de    mil    novecientos    ochenta    y    siete ,  
21            resolvió    aumentar    el    capital    y    reformar    íntegramen-  
22            te    el    estatuto    social.-----

23            TERCERA:    DECLARACIONES.- Expuesto    lo    anterior    yo,    Doc-  
24            tor    Alberto    Jalil    Tobar ,    en    mi    calidad    de    Presi-  
25            dente    Ejecutivo,    y    como    tal    representante    legal    de  
26            FRUTOS    BELLOS    ( FRUBELL )    )    S.A.,    declaro :    Aumentado    el  
27            capital    en    NUEVE    MILLONES    DE    SUCRES    y    reformado    ínte-  
28            gramente    el    estatuto    social ,    tal    como    consta    del -



Acta de Junta General Extraordinaria Universal a

que he aludido en líneas anteriores.-----

Las personas suscriptoras de las acciones del aumen-

to de capital son de nacionalidad **ecuatoriana**, excep-

to el señor José Jaureguizar Contreras, que es de

nacionalidad **chilena**.Anteponga y posponga ,usted ,señor

Notario , todas las demás cláusulas de estilo que

sean necesarias para la validez y perfeccionamiento

de ésta escritura.- Firmado.- Doctor Alberto Jalil To-

bar. Registro número : cero cincuenta y siete.-----

\*\*\*\*\*DOCUMENTOS-HABILITANTES\*\*\*\*\*

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE FRUTOS BELLOS ( FRUBELL) S.A., CELEBRADA EL VEINTI-

NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días

del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete

a las once horas , en el local social de la com-

pañía , ubicada frente a la calle Dolores Sucre nú-

mero ciento nueve , primer piso alto , se reúnen los

accionistas de FRUTOS BELLOS ( FRUBELL) S.A., con el

objeto de constituirse en Junta General Extraordina-

ria , sin los requisitos de la previa convocatoria,

puesto que están presentes todos los accionistas que

representan la totalidad del capital social pagado de

la compañía y están de acuerdo en los asuntos a -

tratar que son : Aumentar el capital social y reformar

íntegramente el estatuto social ; todo lo anterior de

conformidad con lo que dispone el Artículo doscien-

3  
4  
5  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tos ochenta de la Ley de Compañías .Preside la sesión el señor Doctor Alberto Jalil Tobar ,y actúa de secretario el señor José Jaureguizar Contreras disponiendo la presidencia que el señor Secretario elaborare la lista de los asistentes , la misma que fue la siguiente : Doctor Alberto Jalil Tobar , propietario de veinticuatro acciones ; abogado José Ponce Guzmán , propietario de veinticinco acciones ; señor Fernando Ponce Luque , propietario de veinticinco acciones ; José Jaureguizar Contreras , propietario de veinticinco acciones ; y, Abogado Manuel Jalil Loor propietario de una acción ; todas las acciones son ordinarias , nominativas y de un valor de diez mil sucres cada una.- La Presidencia declara legalmente instalada la Junta General , disponiendo se pase a considerar el primer tema que se refiere al Aumento del capital social , solicitando la palabra el Gerente General de la compañía , señor José Jaureguizar C.para manifestar que es necesario elevar el capital social para dar una verdadera imagen de la sociedad , proponiendo que el aumento sea de Nueve millones de sucres; después de varias deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social en nueve millones de sucres , dividido en novecientas acciones ordinarias, nominativas y comunes de diez mil sucres cada una. En este estado los accionistas hacen uso de su derecho de preferencia en la suscripción de las ac-



00004

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

iones resultantes del aumento de capital, excepto al  
 señor Abogado Manuel Jalil Loor, quien renuncia a  
 a ese derecho, acciones que la suscribe el señor Doc-  
 tor Alberto Jalil Tobar, lo que es aprobado por  
 unanimidad por la Junta general. Las acciones del  
 aumento de capital son suscritas así: Doctor ~~Alberto~~  
 Jalil Tobar, Abogado José Ponce Guzmán, Fernando  
 Ponce Luque y José Jaureguizar Contreras, ~~docien-~~  
 tos veinticinco cada uno, y proponen pagarlas en  
 más del veinticinco por ciento de cada acción, com-  
 pensando sus créditos y el saldo en doce meses. La  
 Junta General resuelve por unanimidad que las no-  
 vecientas acciones de diez mil sucres cada una, en  
 que se divide los Nueve millones de sucres del ca-  
 pital social aumentado, sean suscritas en su to-  
 talidad por los señores Doctor Alberto Jalil Tobar,  
 Abogado José Ponce Guzmán, Fernando Ponce Luque y  
 José Jaureguizar Contreras, cada uno ~~docientas~~  
 veinticinco acciones y que las paguen en más de un  
 veinticinco por ciento de cada acción, compensando  
 créditos y el saldo por cualquiera de los medios  
 previstos en la ley, en el plazo de un año a con-  
 tarse desde el día de hoy. -En este estado la Jun-  
 ta General para cumplir con la Doctrina ciento -  
 veintiséis de la Superintendencia de Compañías, aprue-  
 ba y ratifica las entregas de dinero realizadas por  
 los administradores de la sociedad el mismo que no  
 ha generado ninguna clase de interés y con el cual

1 se está pagando parte del aumento de capital . La

2 Presidencia dispone se pase a considerar el segun-  
3 do de los asuntos a tratarse , el mismo que se re-

4 fiere a la Reforma Integral del estatuto social.

5 solicita la palabra el señor Abogado José Ponce -

6 Guzmán , para exponer que en diversas reuniones sos-  
7 tenidas con los accionistas , se ha expuesto la

8 necesidad de reformar integralmente el estatuto so-

9 cial , que por tal motivo ha preparado un proyec-

10 to de reforma integral , el mismo que lo pone a

11 consideración de la Junta General Extraordinaria U-

12 niversal de Accionistas , cuyo texto es el siguiente:

13 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FRUTOS BELLOS ( FRUBELL )

14 S.A.- CAPITULO PRIMERO .-CONSTITUCION , DENOMINACION ,

15 OBJETO , DOMICILIO , PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO

16 PRIMERO.- El Nombre de la compañía es el de FRU-

17 TOS BELLOS ( FRUBELL) S.A.ARTICULO SEGUNDO.- La na-

18 cionalidad de la compañía es ecuatoriana .ARTICULO -

19 TERCERO.- El Objeto de la compañía es dedicarse a

20 la explotación agrícola - pecuaria ; exportación , impor-

21 tación , distribución y venta de maquinarias , uten-

22 silios y demás bienes necesarios para la explota-

23 ción de productos agrícolas y pecuarios ; extrac-

24 ción , procesamiento , comercialización , así como -

25 también a la formación , construcción y explota-

26 ción de criaderos de especies bioacuáticas , a la -

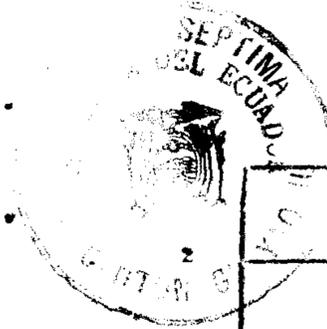
27 transformación y comercialización de los mismos ;

28 importación , distribución y venta de materiales , he-



rramientas , maquinarias y naves necesarias para la  
 explotación agrícola , pecuario y bioacuática : impor-  
 tación , distribución y venta de insumos , fertili-  
 zantes , abonos , para la siembra de plantas , cuidados  
 de aves y animales ya sean de agua o de tierra.  
 Podrá ejercer toda actividad industrial , comercial  
 y de inversión relacionados con su objetivos ésto  
 es, con la de la actividad agrícola , pecuaria y bio-  
 acuática , o con sus actividades conexas . Para el  
 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá rea-  
 lizar todos los actos y contratos permitidos por la  
 ley , como participación en sociedades agrícolas , pe-  
 cuarias y de desarrollo bioacuático , así como la com-  
 pra y venta de inmuebles ; y, como medio para el  
 cumplimiento de las finalidades antes indicadas po-  
 drá intervenir en la constitución de sociedades de  
 responsabilidad limitada o anónima , adquirir accio-  
 nes o suscribir participaciones en sociedades cons-  
 tituidas que guarden relación con el objeto .-----  
 ARTICULO CUARTO.-La compañía tiene su domicilio prin-  
 cipal en la ciudad de Guayaquil , República del Ecu-  
 for , pero podrá establecer sucursales o agencias -  
 dentro o fuera del país.- ARTICULO QUINTO.- El plazo  
 de duración es de cincuenta años , contados desde  
 la fecha de inscripción de la escritura de consti-  
 tución en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.-El  
 capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES  
 DE SUCRES, dividido en mil acciones ordinarias

1 nominativas de un valor nominal de diez mil sucres  
2 cada una , numeradas del cero uno al un mil in-  
3 clusive .Cada acción de diez mil sucres que estu-  
4 viere totalmente pagada , dará derecho a un voto en  
5 las deliberaciones de la Junta general de Accionis-  
6 tas . Las acciones no liberadas tendrá ese derecho  
7 en proporción a su valor pagado . Los títulos de  
8 las acciones contendrán las declaraciones exigidas -  
9 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y  
10 Gerente.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfie-  
11 ren de conformidad con las disposiciones legales per-  
12 tinentes .La compañía considerará como dueño de las  
13 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de  
14 Acciones y Accionistas . ARTICULO OCTAVO.- En caso de  
15 extravío , pérdida , sustracción e inutilidad de un  
16 título de acciones se observarán las disposiciones  
17 legales para conferir un nuevo título en reemplazo  
18 del extraviado , sustraído o inutilizado .CAPITULO SE  
19 GUNDO : DEL GOBIERNO ,DE LA ADMINISTRACION Y REPRESEN-  
20 TACION .-ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada  
21 por la Junta General de Accionistas y administrada  
22 por el Presidente , Vicepresidente , Gerentes y el Di-  
23 rectorio cuando se organizare quines tendrán las atri-  
24 buciones que les competen por las leyes y las que  
25 señalen los estatutos . CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA  
26 GENERAL . ARTICULO DECIMO .-La representación legal de  
27 la compañía , la ejercerán conjuntamente dos de cual-  
28 quiera de los administradores señalados en el artículo



anterior, en todos sus negocios u operaciones .ARTICULO-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas , al Presidente , Vicepresidente , Gerentes y a los demás funcionarios y empleados .-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por cualquiera de los Gerentes, el Presidente o Vicepresidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley . ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta general de Accionista , pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .ARTICULO DECIMO CUARTO.-

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores , la Junta General de Accionistas se entenderá <sup>convocada/</sup> y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto , siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta . Las actas de las sesiones de Junta general de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo deberán ser suscritas por todos los ac-

cionistas o sus representantes que concurrieren a ella , bajo la pena de nulidad .-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella , por lo menos del cincuenta y uno por ciento del capital pagado . Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria , con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga . Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberán formular y firmar el Presidente y cualquiera de los Gerentes o quienes hicieren las veces de Presidente y Secretario de la Junta General . Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley . ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida a los Gerentes , Presidente o Vicepresidente , pero el Presidente , Vicepresidente o Gerentes , los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación .ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico . En la preindicada reunión anual , la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día , los asuntos especificados en los literales c) , d) y e) del

0000



Artículo Vigésimo de los presentes estatutos ; la Jun-

ta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere cualquiera de los Gerentes

el Presidente o Vicepresidente , o cuando lo solic-

taren cualquiera de éstos uno o más accionistas que

que representen por lo menos la cuarta parte del

capital social .ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Gene-

ral será presidida por el Presidente de la compa-

ñía y el Gerente cuyo nombramiento sea el más ar-

tiguo actuará de Secretario . De cada sesión se le-

vantará un Acta que podrá aprcbarse en la misma

sesión . En caso de ausencia del Presidente , presidi-

rá la Junta General el Vicepresidente y si tampoco

concurriere el Vicepresidente , presidirá la Junta

General la persona que al efecto designen los con-

currentes ; y, en caso de ausencia de todos los

Gerentes actuará de Secretario la persona que los

concurrentes designen .ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo

las excepciones legales, toda resolución de Junta Ge-

neral de Accionistas deberá ser tomada por mayoría

de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta Ge-

neral de Accionistas : a) Nombrar al Presidente , Vi-

cepresidente , Gerentes y al Comisario ; b) Aceptar las

excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y

removerlos cuando estime conveniente ; c) Fijar las

remuneraciones , honorarios o viáticos de los mismos

si lo estimare conveniente ; d) Conocer los informes

*Handwritten signature or initials.*

1  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 balances , inventarios y más cuentas que los adminis-  
2 tradores sometan anualmente a su consideración y a-  
3 probarlos u ordenar su rectificación ; e). Ordenar  
4 el reparto de utilidades , en caso de haberlas  
5 y fijar , cuando proceda las cuotas de estas para-  
6 la formación de fondos de reservas legal de la  
7 sociedad , porcentaje que no podrá ser menor del  
8 fijado en la ley ; f) Ordenar la formación de re-  
9 servas especiales de libre disposición ; g) Conocer  
10 y resolver cualquier punto que le sometan a su  
11 consideración el Presidente , Vicepresidente , Geren-  
12 tes , o el Comisario ; h) Reformar los presentes es-  
13 tatutos ; i) Nombrar cuando a su criterio el de-  
14 sarrollo de la compañía lo requiera , un Directo-  
15 rio compuesto de cuatro miembros elegidos de confor-  
16 midad con el Artículo Vigésimo Cuarto. ARTICULO VIGE-  
17 SIMO PRIMERO.- La reserva legal se formará por lo  
18 menos con el diez por ciento de las utilidades  
19 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
20 económico hasta completar la cuantía mínima está-  
21 blecida por la Ley de Compañías.-----  
22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIONES DE LAS UTI-  
23 LIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y  
24 el inventario del ejercicio económico respectivo , y  
25 después de practicadas las deducciones necesarias  
26 para la formación de la reserva legal y de las  
27 reservas especiales que hayan sido resueltas por  
28 la Junta General , el saldo de las utilidades lí-

00000



quidas será distribuido en forma que resuelva la

Junta General de Accionistas, las utilidades reali-  
zadas de la compañía se liquidarán al treinta y

uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TER-

CERO .DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía se diso-

verá en los casos previstos en la Ley de Compa-  
ñías y en el Estatuto . Para el efecto de la li-

quidación, la Junta General nombrará liquidador y

hasta que lo haga actuará como tal el Gerente cu-

yo nombramiento sea el más antiguo . CAPITULO CUARTO. -

DEL DIRECTORIO .ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directo-

rio se integrará cuando así lo resuelva la Junta

General de Accionistas, de conformidad con lo es-

tablecido en el literal i) del Artículo Vigésimo

precedente y estará integrado por cuatro vocales,

dos de los cuales serán el Presidente y Vicepresi-

dente, y además dos de los Gerentes cuyos nom-

bramientos sean los más antiguos de la compañía,

elegidos por la Junta General de Accionistas, por

el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos in-

definidamente .Para ser Director no se requiere ser

accionistas de la compañía .ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -

El Directorio estará presidido por el Presidente de

la compañía y en ausencia de éste, por el Vice-

presidente, actuará como Secretario el Gerente cuyo

nombramiento sea el más antiguo y en ausencia de

éste la persona que designe el Directorio. ARTICULO

VIGESIMO SEXTO .- El Directorio se reunirá ordinaria-

1 mente una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuan-  
2 do lo convoque el Presidente o el Gerente cuyo nom-  
3 bramiento sea el más antiguo , por si o a petición de  
4 por lo menos dos Directores . Para la instalación se re-  
5 querirá la mayoría absoluta de sus miembros .Sus re-  
6 soluciones y acuerdos serán tomados por mayoría sim-  
7 ple y constará en Actas suscritas por el Presidente  
8 y Secretario .-----

9 Cada Director tendrá derecho a un voto.-----

10 ARTICULO VOGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y debe-  
11 res del Directorio : a) Fijar la política de la socie-  
12 dad e instruir al respecto a los administradores de la  
13 compañía ; b) Actuar como Organismo de Control ; c)  
14 Conocer de todos los asuntos que someten a su con-  
15 sideración cualquiera de sus miembros ; y, d) Autorizar  
16 la transferencia de dominio de los bienes inmuebles  
17 de la compañía. Esta distribución corresponderá a la  
18 Junta General de Accionistas si el Directorio no hu-  
19 biere sido puesto en funcionamiento .CAPITULO QUINTO:

20 DEL PRESIDENTE , VICEPRESIDENTE Y GERENTES .-ARTICULO VI-

21 GESIMO OCTAVO.- El Presidente , Vicepresidente y los -  
22 Gerentes accionistas o no , serán elegidos por la Jun-  
23 ta General ,por un período de cinco años, pudiendo  
24 ser reelegidos indefinidamente .ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

25 El Presidente de la compañía tendrá las siguientes a-  
26 tribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de  
27 las Juntas Generales de Accionistas ; b) Firmar los  
28 títulos o los certificados de acciones en unión de

cualquier Gerente ; el Firmar conjuntamente con



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Gerente -Secretario las actas de las sesiones de Junta General y del Directorio ; el Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las Directrices del Directorio y de la Junta General .ARTICULO TRIGESIMO .-El Gerente cuyo nombramiento sea el más antiguo tendrá entre sus atribuciones el de llevar los libros de acciones y accionistas, de Actas de Juntas Generales , de expedientes de Juntas Generales ,las actas del Directorio cuando éste se organice ; y, preparar los informes , balances, inventarios y cuentas .CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario , el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos sus atribuciones serán las señaladas por la Ley ,

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos , se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas dirigida a cualquiera de los gerentes , vicepresidentes o al presidente , con indicación de las reformas que cesen introducir , las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la ley ". Moción ésta que es apoyada por todos los accionistas , procediendo la Junta General por unanimidad aprobar el texto íntegro de la

1 reforma integral del estatuto propuesta por el se-  
2 ñor Abogado José Ponce Guzmán .No habiendo otro as-  
3 unto que tratar se concede un receso para la re-  
4 dacción del Acta , la cual luego de ser leída es  
5 aprobada por unanimidad por todos los presentes ,y  
6 en señal de ello proceden a firmarla en unidad de  
7 acto .-Firmado. Doctor Alberto Jalil Tobar . Firmado.-  
8 Abogado José Ponce Guzmán . Firmado .- Fernando Ponce  
9 Luque . Firmado .- José Jaureguizar Contreras, y Firma-  
10 do.- Abogado Manuel Jalil Loor . CERTIFICO : Que la co-  
11 pia del acta de Junta General que antecede es -  
12 igual a su original ,que consta en el Libro de ac-  
13 tas de la compañía , que me remitiré en caso de  
14 ser necesario. Guayaquil, veintinueve de junio de mil  
15 novecientos ochenta y siete .- Firmado.- José Jauregui-  
16 zar Contreras. Gerente- Secretario.-----

17 NOMBRAMIENTO .Guayaquil, septiembre catorce de mil no-  
18 vecientos ochenta y cuatro . Señor Doctor Don . ALBER-  
19 TO JALIL TOBAR . Ciudad.- De mi consideración : Me es  
20 grato hacerle conocer que la Junta General de Ac-  
21 cionistas de la Compañía Anónima FRUTOS BELLOS (FRU-  
22 BELL ) S.A., en sesión celebrada el día doce de sep-  
23 tiembre de mil novecientos ochenta y cuatro ,nom-  
24 bró a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por  
25 el período de cinco años , que se contará desde  
26 la fecha de la inscripción de éste nombramiento -  
27 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Según  
28 el Artículo Décimo de los Estatutos de la Compañía -



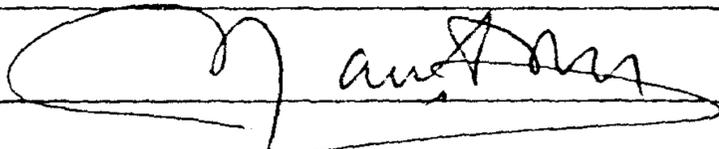
00020

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

usted como Presidente Ejecutivo , ejercerá en forma individual la representación legal de la misma. La fecha de otorgamiento de la escritura pública en la que constan sus deberes y atribuciones como PRESIDENTE EJECUTIVO es el cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro , y fue autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, señor Abogado Marcos N. Díaz Casquete , y se inscribió en el Registro Mercantil el día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro . El funcionario autorizado para extender el nombramiento a favor de usted es el que suscribe , señor José Luis Jaureguizar Contreras , que tiene la calidad de Gerente General de la compañía . Atentamente.- FRUTOS BELLOS (FRUBELL) S.A. Firmado.- Firma ilegible.- José Luis Laureguizar Contreras. GERENTE GENERAL.-Acepto el cargo al que se refiere el nombramiento anterior . Guayaquil, septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cuatro . Firmado. Firma ilegible. Doctor ALBERTO JALIL TOBAR . CERTIFICO : Que este nombramiento fue inscrito hoy a fojas treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve , número ocho mil doscientos doce del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil setecientos cincuenta y uno del Repertorio. Guayaquil, veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro .El Registrador Mercantil . Firmado. Firma ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello.---

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes -  
insertos que en un solo texto quedan elevados a es-  
critura pública. Yo, el Notario doy fe, que después  
de haber sido leída en alta voz, toda ésta escritu-  
ra pública al compareciente, este la aprueba y la  
suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- Entre-  
linea : convocada, si vale.

POR LA COMPAÑIA ANONIMA FRUTOS BELLOS (FRUBELL) S.A



Dr. Alberto Jalil Tobar

Presidente Ejecutivo

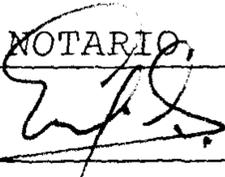
C.C. 09-00319088

C.T. 183506

C.V. 20572 exoneración por estar fuera del país.

R.U.C. 0990718563001

EL NOTARIO,

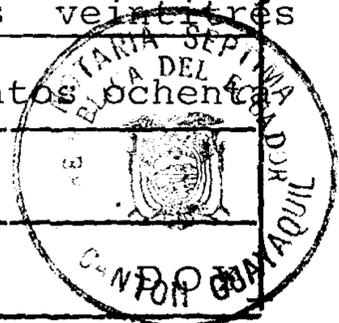


Abogado, EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este  
CUARTO TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que sello  
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés  
días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta  
y siete.



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



FE: \_ Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-00462, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, febrero veintiséis de mil novecientos ochenta y ocho. *E*



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

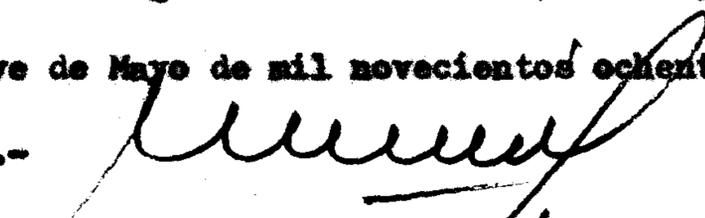
**Certifico que con fecha de hoy**

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 00462, dictada el 17 de Febrero de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada " FRUTOS BELLOS (FRUBELL) S. A. ", de fojas 19.332 a 19.350, número ~~3.444~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.785 del Repertorio.- Guayaquil, ~~mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.~~**

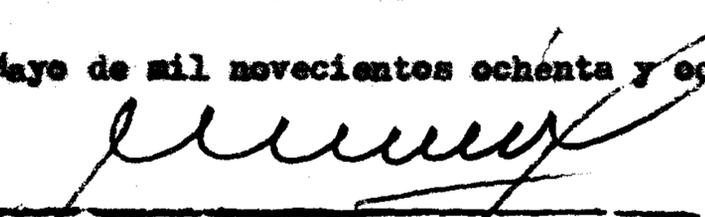
**El Registrador Mercantil.- Enmendado AUMENTO DE CAPITAL.- Vale.-**

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

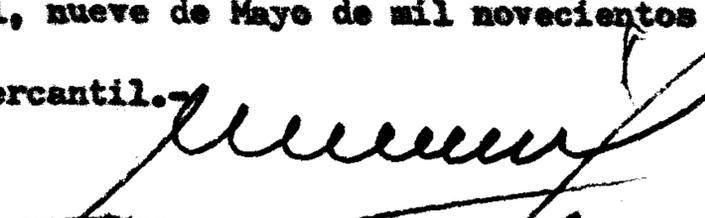
**t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 27.484 del Registro Mercantil de 1.984, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

